

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora, Dra. MARIA ISABEL MEJIA, solicita la terminación del presente proceso por cumplimiento en la entrega del bien inmueble el día 31 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Cali, septiembre 14 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00126-00

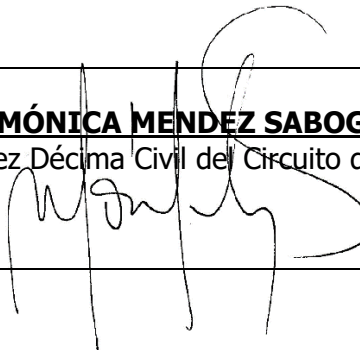
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESOLVE:

ORDENAR el archivo del presente proceso, toda vez que, el demandado DIEGO LEON REBELLON llevó a cabo la entrega del bien inmueble objeto de restitución el día 31 de agosto de 2021, dando así cumplimiento a lo pactado mediante acta de conciliación de fecha 18 de junio del año en curso.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. MARIA ISABEL MEJIA, se le remite al acta de conciliación de fecha 18 de junio de 2021, dentro de la cual se consignó lo siguiente: *"La Juez aprueba la conciliación por estar ajustada a la ley y se da por terminado el presente proceso."*, por tanto, no se realizará un nuevo ordenamiento al respecto.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--

CO.